

Instituto Regional de Oftalmología

BASES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 025-2024-IRO/LOG

ADQUISICION HIALURONATO SODICO 10 MG/ML INY 0.55 ML

DICIEMBRE - 2024



Página 1 de 26

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA JAVIER SERVAT Nombre

UNIVAZO

20314801327 RUC Nº

: MZ. P' LOTE 7-A URB. NATASHA ALTA - TRUJILLO - LA Domicilio legal

LIBERTAD

044 287222 ANEXO 583 Teléfono:

Correo electrónico: amarcosu@irotrujillo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/.	MONTO EN LETRAS
1	HIALURONATO SODICO 10 MG/ML INY 0.55 ML	5,400	59.06	318,924.00	Trescientos dieciocho mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles

El detalle de las Características de los bienes, se encuentran en el Capítulo III de la presente Bases

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 244-2024-GRLL-GGR/GRS-IRO.JSU de fecha 16 de diciembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento Recursos Directamente recaudados

Meta

028

Clasificador:

23.1.8.12

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los insumos, materia de la presente contratación, se efectuará dentro del plazo mínimo de entrega: siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra.

2. FORMA DE ENTREGA, PERIODICA

Cantidad	Entregables (Aprox.)			
Cantidad	1º Entrega	2º Entrega		
5,400	1,800	3,600		

2.1. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

El participante tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases Unidad de Logística, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en oficina de Tesorería del Instituto Regional de Oftalmología Javier Servat Univazo, sito en el 5to. Piso de la Mz. P'-Lote 7A- Urb. Natasha Alta - Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad.

Página 2 de 26



2.2. BASE LEGAL

Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024

Ley N° 31954 Ley Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024

Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Decreto Supremo Nº 340-2012-EF, aprueba TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, aprueba TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Decreto Legislativo Nº 295, se promulga el Código Civil.

Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa

Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.

Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.

Ley Nº 26842, Ley General de Salud.

Ley Nº 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Decreto Supremo Nº 018-2011-SA, Modifican la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 028-2010-SA, que regula algunos aspectos de los Artículos 10º y 11º de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Decreto Supremo Nº 016-2011-SA Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y productos sanitarios.

Decreto Supremo Nº 018-2011/SA "Modifican la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 028-2010-SA, que regula algunos aspectos de los Artículos 10º y 11º

Decreto Supremo Nº 016-2013-SA, Modifican Artículos del Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.

Decreto Supremo Nº 021-2018-SA Decreto Supremo que modifica el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios y aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Sanitarios.

Decreto Supremo Nº 033-2014-SA, Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-SA.

Resolución Ministerial Nº 833-2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Resolución Ministerial Nº 1000-2016/MINSA. Modifica el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 833-2015/MINSA que aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Y productos Sanitarios.

Resolución Ministerial Nº 132-2015/MINSA, Aprueban Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorio, Droguería, Almacenes especializados y almacenes aduaneros.

Decreto Legislativo Nº 1553, que establece Medidas en Materia de inversión contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.

Demás normas complementarias y conexas con el objeto del presente procedimiento de selección.

Directivas, Pronunciamientos, Opiniones, y Comunicados del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Los documentos de la oferta técnica y económica **deben ser legibles**, sin borrones ni enmendaduras, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El valor total de la oferta económica será en moneda nacional (en soles), incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que tenga incidencia sobre el costo de los bienes a contratar. Por tanto, el Instituto Regional de Oftalmología *Javier Servat Univazo* no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales deberán ser expresados hasta con dos decimales.

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor.(Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52del Reglamento. (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3) d.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL BIEN: PRESENTACION DEL PRODUCTO d.1.1. Presentación del Producto (formulario N°1).

INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN DEL PROVEDOR

d.1.2. Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según normativa vigente.

d.1.3. Copia de Certificado de **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)** vigente del fabricante, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) DIGEMID o su equivalente emitido por un país de Alta vigilancia Sanitaria según la normatividad vigente.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlacehttp://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/



En el caso de dispositivos médicos, documento equivalente a las buenas prácticas de manufactura que acredite el cumplimiento de normas de calidad específicas al tipo de dispositivo medico, como: Certificado de la comunidad europea (C.E.) Certificación ISO 137/8, FDA o su equivalente, emitido por un país de Alta vigilancia sanitaria según normativa vigente. Debe indicar la fecha de vigencia o en su defecto la fecha de emisión no debe ser mayor a 2 años de la presentación de propuesta.

La exigencia de la vigencia del certificado de BPM u otro documento equivalente al certificado de BPM aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual. d.1.4. Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ANM) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según normativa vigente. En el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además debe presentar el certificado de BPA vigente a nombre de la empresa que presta el servicio, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

La exigencia de la vigencia del certificado de BPA aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.

d.1.5 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios (ANM) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según normativa vigente. En el caso de que el postor contrate el servicio de transporte con un tercero, además debe presentar el Certificado de BPDT, vigente a nombre de la empresa que presta el servicio, acompañado de la documentación que acredite el vinculo contractual vigente entre ambas partes. El transporte del producto termo-sensible DESDE SU FABRICACIÓN hasta su recepción por el usuario final, debe mantener la temperatura dentro de las especificaciones aprobadas. El mantenimiento del control de la temperatura (2°C-8°C) durante estas fases o eventos de transporte aseguran las propiedades de calidad del producto pudiendo ser el DATA LOGGER un mecanismo de comprobación u otro similar que garantice lo mencionado (Según RM 1000-2016/MINSA).

La exigencia de la vigencia del certificado de BPA aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.

d.1.6 Copia simple del Certificado de Análisis u otro documento equivalente de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios, según corresponda, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos, según lo autorizado en su registro sanitario, que sustenten las características solicitadas en las especificaciones técnicas.

En el caso de que el Certificado de Análisis u otro documento equivalente no hayan considerado todas las características específicas solicitadas, se debe presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características. No se admitirá enmendaduras ni correcciones en este documento. Además para casos de **PRODUCTOS IMPORTADOS**, también de

deberá contar con la firma legible del responsable de Control de Calidad del fabricante además de la firma y sello legible del Director Técnico del proveedor, y para el caso de **PRODUCTOS NACIONALES** también deberá contar con la firma y sello legible del jefe de Control de Calidad (Director Técnico) del fabricante.

d.1.7. Copia simple de la Resolución de Autorización del Registro Sanitario (R.S.) o Certificado de R.S., emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (D.M) y Productos Sanitarios (ANM)

Además, con resolución de autorización del cambio en el R.S. si lo tuviera, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (D.M) y Productos Sanitarios (ANM) según corresponda. En caso de la R.S. que se encuentren en proceso de reinscripción deberá presentarse una copia simple de la solicitud de dicho proceso.

No se aceptarán ofertas de **Productos Farmacéuticos**, **Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda**, cuyo Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario se encuentre suspendido o cancelado.

La exigencia de la vigencia del R.S. o certificado del R.S. de los **Productos** Farmacéuticos, **Dispositivos Médicos (D.M.) y Productos Sanitarios (ANM),** aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.



OTRAS CONSIDERACIONES

d.1.8. Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por vicios ocultos. (Formulario N°2).

d.1.9. Declaración Jurada de Compromiso de canje por vencimiento (Formulario N°3).

Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)²

El precio de la oferta en SOLES y el detalle de precios unitarios, solo cuando el procedimiento de selección se haya convocado por dicho sistema. Así como el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N°5). El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad3.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta Fianza de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio y Correo Electrónico, para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social as de la Ley y en el artículo 140 del regiantento, desen consignal expresamente indicado en compete de consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna unicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del articulo 149 del Reglamento.Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantla durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlacehttp://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/



En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del Item adjudicado o la sumatoria de los montos de los items adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantias presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y
 condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales
 que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de Logística de LA ENTIDAD, sito en el 5to. Piso de la Mz. P'-Lote 7A Urb. Natasha Alta - Distrito y Provincia de Trujillo-Departamento de La Libertad.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago periódico, previa conformidad de la prestación.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción por parte del Responsable de Almacén.
- Informe de conformidad, emitido por el Jefe del Área usuaria o quien haga sus veces. El documento a través del cual se dará la conformidad será el Formato N° 8 de la Directiva Interna del IRO que establece las Normas y Lineamientos para la Contratación de Bines, Servicios y Consultorías por Montos iguales o Inferiores a 8UIT.
- Copia de Resolución de funcionamiento de establecimiento, BPM, BPA, BPD y TrS, Protocolo de Análisis, Carta Compromiso de vicios ocultos y Carta Compromiso de canje pro fechas de vencimiento.
 - La documentación debe coincidir con el producto (lotes, registro sanitario y fecha de vencimiento), con el fin de evitar demoras en conformidades.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión

Dicha documentación se debe presentar en Almacén General del Instituto Regional de Oftalmología Javier Servat Univazo, sito en el Primer Piso de la Mz. P', Lote 7A- Urb. Natasha Alta- Distrito y Provincia de Trujillo- Departamento La Libertad.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

HIALURONATO SODICO 10MG/ML INT 0.55 ML

GRUPO O FAMILIA:

Viscoelástico

EMPAQUE:

- Envase Primario: Blíster con polipropileno y papel Tyvek conteniendo jeringa descartable y accesorios.
- Envase Secundario: Caja de cartón

MATERIAL: Hialuronato de Sodio 1 %

- · Producto visco quirúrgico oftálmico.
- Solución ocular viscoelástica estéril, no inflamatoria, desarrollado para utilizarse como coadyuvante en la cirugía del segmento anterior.
- · Solución clara e incolora.
- Posee excelentes propiedades viscoelásticas.
- Producto estéril.

PRESENTACIÓN:

- Jeringa x 0.55ml.
- Incluye cánula





Página 8 de 26

ANEXOS "A"

DOCUI	MENTACIÓN DEL BIEN	
A.	ASPECTOS TÉCNICOS	
1.	REGULACIÓN APLICADA:	Ley N°29459; LEY DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS PRODUCTOS SANITARIOS, sus reglamentos y modificatorias. Reglamento para e Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Productos Sanitarios aprobado con Decreto Supremo N°015-2011-SA, N°016-2011-S.A. sus modificatorias vigentes. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artícul 162.
2.	ROTULADO:	El embalaje debe estar debidamente rotulado indicando: nombre del Producto farmacéuticos, Dispositivos médicos o Productos sanitarios, según corresponda, cantidat lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación almacenamiento, número de embalajes apilables. El envase inmediato o primario y mediato o secundario debe corresponder al Producto farmacéuticos, Dispositivos médicos o Productos sanitarios, según corresponda, ofertado estar de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario (R.S.), según los artículos 17' 137', y 138' del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Producto Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decrete Supremo N°015-2011-SA y sus modificatorias vigentes.
3.	ENVASE Y EMBALAJE:	Los envases inmediato y mediato de los Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos o Productos sanitarios, según corresponda, deben sujetarse a lo autorizado en su registre sanitario y lo establecido en el artículo 141° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobados con Decreto Supremo N'016-2011-sa y sus modificatorias vigentes. Envase inmediato o primario: envase individual y original, herméticamente sellado, exente de rebabas y aristas cortantes, que garantice el mantenimiento de la esterlilidad, integridad de todos sus componentes y las condiciones de almacenamiento con el fin de protegerlo de la contaminación y cambios físicos. Resistente a la manipulación, transporte, almacenamiento y distribución. Envase mediato o secundario: que garantice las propiedades físicas, condiciones biológica e integridad del mismo. Resistente a la manipulación, transporte, almacenamiento y distribución. Embalaje: nuevo, que garantice la integridad, orden, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento del dispositivo médico. Que garantice su conteo y fácil apilamiento. Debe descartarse la utilización de embalaje de productos comestibles o
4.	CERTIFICADO DE ANÁLISIS:	productos de tocador, entre otros de uso no sanitario. Certificado de análisis u otro documento equivalente de los Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos o Productos sanitarios, según corresponda, en el que se señalen los ensayos realizados, las especificaciones y resultados obtenidos según lo autorizado en su registro sanitario, que sustenten las características solicitadas en las especificaciones técnicas. En el caso de que el certificado de análisis u otro documento equivalente no hayan considerado todas las características especificas solicitadas, se debe presentar documentos técnicos emitidos o avalados por el fabricante que certifiquen el cumplimiento de dichas características. No se admitirá enmendaduras ni correcciones en este documento. Además, para el casos de PRODUCTOS IMPORTADOS, también se deberá contar con la firma legible del responsable de control de calidad del fabricante además de la firma y sello legible del Director Técnico del proveedor y para el caso de PRODUCTOS NACIONALES también, deberá contar con la firma y sello legible del jefe de Control de Calidad (Director Técnico) del fabricante.
5.	REGISTRO SANITARIO:	Copia simple de la Resolución de Autorización del Registro Sanitario (R.S) o Certificado de R.S., emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (D.M.) y Productos Sanitarios (ANM). Además, con resolución de autorización del cambio en el R.S si lo tuviera, del Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos o Productos sanitarios, según corresponda. En caso de los R.S. que se encuentren en proceso de reinscripción deberá presentarse una copia simple de la solicitud de dicho proceso. No se aceptarán ofertas de Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos o Productos sanitarios, según corresponda, cuyo Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario se encuentre suspendido o cancelado. La exigencia de la vigencia del R.S. o certificado del R.S. de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (D.M.) y Productos Sanitarios (ANM), aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.
6.	INSERTO:	El inserto o manual de instrucciones de uso, de acuerdo a lo autorizado en el registro sanitario del Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos o Productos sanitarios, según corresponda.
7.	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO:	Llenar el Formulario N°1





ANEXOS "A"

II INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROVEEDOR	
1. CERTIFICACIONES DEL PROVEEDOR:	El proveedor deberá presentar: a. Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según normativa vigente. b. Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM)-DIGEMID o su equivalente emitido por un país de Alta Vigilancia Sanitaria según normativa vigente. En el caso de dispositivos médicos, documento equivalente a las buenas Prácticas de Manufactura que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad especificas al tipo de dispositivo médico, como: Certificado de la Comunidad Europea(C.E.), Certificación ISC 13485, FDA o su equivalente, emitido por un país de Alta Vigilancia Sanitaria según normativa vigente. Debe indicar la fecha de vigencia o en su defecto la fecha de emisión no debe ser mayor a 2 años de la presentación de propuesta. La exigencia de la vigencia del certificado de BPM u otro documento equivalente al certificado de BPM aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual. c. Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según normativa vigente. En el caso de que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además debe presentar el Certificado de BPA vigente a nombre de la empresa que presta el servicio, acompañado de la documentación que acredite el vinculo contractual vigente entre ambas partes. La exigencia de la vigencia del certificado de BPA aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.
	d. Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según normativa vigente. En el caso de que el postor contrate el servicio de Transporte con un tercero, además debe presentar el Certificado de BPDT, vigente a nombre de la empresa que presta el servicio, acompañado de la documentación que acredite el vinculo contractual vigente entre ambas partes. El transporte del producto termo-sensible desde su fabricación hasta su recepción por el usuario final, debe mantener la temperatura dentro de las especificaciones aprobadas. El mantenimiento del control de temperatura (2°C-8°C) durante estas fases o eventos de transporte aseguran las propiedades de calidad del producto pudiendo ser el DATA LOGGER un mecanismo de comprobación u otro similar que garantice lo mencionado. (Según RM1000-2016/MINSA). La exigencia de la vigencia del certificado de BPA aplica para todo el procedimiento de selección y ejecución contractual.
III OTRAS	
1. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:	Las entregas serán POR REMESAS (según sea el caso), en base al Sistema de Precios Unitarios, siendo las cantidades y meses de entrega, referenciales de acuerdo a la demanda del bien adquirido. Las entregas, será previamente coordinado y aceptado por el contratista, los cuales deberán ser atendidos en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra. La entrega se debe realizar en lugares autorizados por la entidad según el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por el DS N° 014-2011-SA - Dirección: MZ P LT 7-A URB. NATASHA ALTA -TRUJILLO – LA LIBERTAD, Tercer piso. En horario de 7:00am-12:00m. De Lunes a Viernes.
A FECHA DE EXPIRACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS:	La fecha de expiración de los bienes adjudicados será como mínimo de 18 meses, contado a partir de la fecha de recepción y/o entrega de la remesa y de acuerdo con las especificaciones técnicas. El postor deberá garantizar que los productos que oferta sean de óptima calidad.
3. DECLARACIÓN JURADA:	El postor deberá garantizar que los productos que oferta sean de optima candad. El postor deberá presentar la siguiente Declaración Jurada: Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o Reposición por Vicios Ocultos (Véase Formulario N°2) aplica durante el plazo máximo de año y medio (18 meses), contado a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad.



THER SERVAT UN

ANEXOS "A"

4. IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN Y OTRAS FORMALIDADES:	Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presentará su respectiva traducción simple, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.
5. PENALIDADES:	Si el contratista no cumple con el canje del producto en el plazo y condiciones señalados en el Formulario №2, será pasible de aplicación de penalidad por mora, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la misma que se calculará en función al número de días de atraso y se penalizará de acuerdo al monto que represente cada canje; no pudiendo superar el límite establecido legalmente.
6. OTRAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:	Compromiso de canje por vencimiento del producto. El canje será exigible al contratista respecto a la última remesa. El contratista se encuentra obligado a realizar el canje del producto requerido, cuyas cantidades debe ser no menor al 10% del contrato original del total de la cantidad. El proveedor deberá presentar su Declaración Jurada de compromiso de canje por vencimiento (Formulario N°3).





INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO"
CONTRATACION DIRECTA Nº 025-2024-IRO/LOG – ADQUISICION DE HIALURONATO SODICO 10 MG/ML INY 0.55 ML

CAP	ITUL	0	IV		
PROFORMA	DEL	CC	INC	TRA	TO

Conste por el presente documento, la HIALURONATO SODICO 10 MG/ML INY 0.55 ML, que celebra de una parte
el INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO", en adelante LA ENTIDAD,
con RUC № 20314801327, con domicilio legal en Mz. P' Lote 7 A Urb. Natasha Alta, distrito y provincia de
Truiillo. La Libertad representada por Mc. Gabriel Andrés Pérez Ballena, identificado con DNI Nº 43346832, y
de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
I. inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por su Representante
Legal, [], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en
adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 021-2024-IRO/CS para la ADQUISICION DE HIALURONATO SODICO 10 MG/ML INY 0.55 ML, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE HIALURONATO SODICO 10 MG/ML INY 0.55 ML

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Lev.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DELOSPAGOSPERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA, mediante carta autorizada a LA ENTIDAD a realizar el abono de los pagos por la contraprestación derivada del presente contrato, a la siguiente cuenta interbancaria:

Nº CCI

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de vigencia del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el siguiente día de suscrito el presente contrato.

5.1 Horario y Lugar de entrega

Los medicamentos adjudicados deberán ser entregados por los proveedores en el Área de Almacén General ubicado en el Tercer Piso de la Mz P' Lote 7 A Urb Covicorti Sector Natasha Alta Distrito y

⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Provincia de Trujillo Departamento de La Libertad, en las fechas programadas y por la cantidad total que se consigna en la Orden de Compra de Lunes a viernes de 08:00 am a 14:30pm

5.2. Forma de entrega PERIODICA

Cantidad	Entregables (Aprox.)

5.3. De las condiciones de entrega

- 5.3.1. En el acto de la recepción de los bienes que forman parte de la entrega el proveedor deberá entregar en el punto de destino, copia simple de los siguientes documentos a fin de llevar a cabo la conformidad de recepción:
 - a. Orden de Compra Guía de Internamiento (copia)
 - b. Guía de Remisión (Destinatario+Sunat+02 copias adicionales)
- 5.3.2. Toda documentación presentada debe ser legible.
- 5.3.3. El Almacén General no está obligado a recibir los bienes si no han sido presentados todos los documentos que corresponde a la entrega.
- 5.4.4. La recepción de los bienes estará a cargo del Encargado de Almacén de la Unidad de Logística responsable del Almacén General.

Consignar la fecha real en la que se recepcionó los bienes

- Firmar (a manuscrito) y sellar los siguientes documentos:
 - Orden de Compra Guía de Internamiento (copia).
 - Guía de Remisión + Destinatario + SUNAT + 02 copias adicionales.
 - Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa (Original + 02 copias).
- 5.4.5. La fecha de recepción por parte de LA ENTIDAD es la correspondiente al día en que, independientemente del proceso de verificación, se puso la mercadería en los ambientes del Almacén correspondiente por parte del proveedor.
- 5.4.6. De no ser encontrados conformes los bienes, no se recepcionarán se comunicará a EL CONTRATISTA
- 5.4.7. La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos farmacéuticos, por causas atribuibles al Contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:



Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICION POR VICIOS OCULTOS

En el Formulario Nº 02 de las bases, se establece el modelo de declaración jurada de canje y/o reposición por vicios ocultos, en caso del producto farmacéutico haya sufrido alteración de sus características físico químicas sin causa atribuible a LA ENTIDAD o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración.

CLÁUSULA DECIMA COMPROMISO DE CANJE POR VENCIMIENTO

En el Formulario Nº 03 de las bases, se establece el modelo de declaración jurada de canje por vencimiento, atribuible a LA ENTIDAD en un plazo no mayor de 05 días hábiles y no generará costo adicional a vuestra

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no



otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectosovicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contadoa partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por morapor cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Página 15 de 26

Página 15 de 26

Registros Pagina Pagina

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estadoy su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CONTRATACION DIRECTA Nº 025-2024-IRO/LOG - ADQUISICION DE HIALURONATO SODICO 10 MG/ML INY 0.55 ML CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato: DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....] DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO] La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO"

[CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

TRATACION DIRECTA N° 025-2024	MOLOGIA "JAVIER SERVAT UNI 1-IRO/LOG – ADQUISICION DE HIAL	LURONATO SODICO 10 MG/ML INY 0.55 ML	
	ANEXOS		
	/ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		

Página 18 de 26



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO" CONTRATACION DIRECTA N° 025-2024

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁸		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO"
CONTRATACION DIRECTA N° 025-2024
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Pagina 20 de 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO" **CONTRATACION DIRECTA Nº 025-2024** Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia v. conociendo todos los alcances v las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la adquisición del [BIEN A OFERTAR], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Para mejor ilustración de las especificaciones técnicas del ítem que ofrezco, adjunto (INDICAR: CÁTALOGOS, FOLLETOS O SIMILARES DE LOS BIENES OFERTADOS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO" **CONTRATACION DIRECTA Nº 025-2024** Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 5 PRECIO DE LA OFERTA

Señores
INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO"
CONTRATACION DIRECTA N° 025-2024
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4)			
TOTAL			

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



FORMULARIO N° 1

PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	N° DE ITEM	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM SEGÚN SU REGISTRO		
SANITARIO (R.S.)		
NOMBRE COMERCIAL DEL BIEN		
FORMA FARMACÉUTICA		
PRESENTACIÓN (CAJA, UNID. ETC.)		
NOMBRE DEL FABRICANTE		
PAIS DE FABRICACIÓN U ORIGEN		
NOMBRE DEL PROVEEDOR		
N° DE REGISTRO SANITARIO (R.S.)		
FECHA DE VENCIMIENTO DEL R.S.		
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO		
LOTE DEL PRODUCTO		
INDICAR SI EL PRODUCTO ES NACIONAL O IMPORTADO		
CONDICIONES ESPECIALES DE ALMACENAMIENTO (°C)		



Logistica Bond Control of Control

FORMULARIO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS

Señores INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - J.S.U. Presente.-

De nuestra consideración:

El canje será efectuado por la totalidad del Dispositivo Médico (D.M.) que no hubiese sido usado antes de la fecha de expiración o durante la entrega, en el caso de detectarse deficiencias en la calidad, presenten deterioros por manipuleo o transporte o no aptos para el uso humano.

La reposición se efectuará, en el caso de que el D.M. haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario de la Entidad contratante o cualquier otro defecto o vicio oculto.

El producto canjeado o repuesto tendrá fecha de expiración igual o mayor a la ofertada en el referido procedimiento de selección.

El canje o reposición se realizará a solo requerimiento de la Entidad, en un plazo no mayor de 07 días calendarios y no generará costo adicional a vuestra entidad.

Asimismo, "El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

NOTA:

EL CONTENIDO DE ÉSTE FORMULARIO NO DEBERÁ SER MODIFICADO EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS. DEBIENDO EL PROVEEDOR LLENAR EL FORMULARIO TAL CUAL ESTÉ ESTABLECIDO.

DPTO FARMACIA

FRICA SERVAT UNIVA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Página 25 de 26

FORMULARIO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE POR VENCIMIENTO

Señores
INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA – J.S.U.
Presente

El canje del producto requerido, deberá ser no menor al 10% de la cantidad total del contrato original, que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración y deberá tener un periodo de vigencia no menor al requerido en los TDRs, Contrato u Orden de compra por lo que NO se aceptarán productos con menor periodo de vigencia. Para la realización del canje, éste deberá ser solicitado por la Entidad.

El canje se realizará a solo requerimiento de Entidad, en un plazo no mayor de 05 días hábiles y no generará costo adicional a vuestra entidad.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

De nuestra consideración:

NOTA: EL CONTENIDO DE ÉSTE FORMULARIO NO DEBERÁ SER MODIFICADO EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS. DEBIENDO EL PROVEEDOR LLENAR EL FORMULARIO TAL CUAL ESTÉ ESTABLECIDO.

DPTO FARMACIA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

